



RESOLUCIÓN No. 079-SO-CDP-2023

EL CONSEJO DE POSTGRADO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Posgrado: Literal c) "Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado."; literal i), "Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado"; literal l) "Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;"



Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Postgrado: Literal c) “Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado.”; literal i), “Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado”; literal l) “Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;”

Que, de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023 de Posgrado, y dando cumplimiento al Art. 8, literal h) y u) del Reglamento Sustitutivo de Posgrado de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Resolución No. 286-CSUP-2022)

Que, mediante el Memorando No. UPEC-DP-2023-156-M, de fecha 26 de marzo la Dra. Jenny Yambay, Directora del Centro de Posgrado manifiesta: mediante el presente se solicita la reforma a los calendarios académicos de la Maestría en Estadística Aplicada segunda cohorte

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.

RESUELVE

1. Aprobar la reforma al calendario académico del segundo periodo del programa de maestría en Estadística Aplicada segunda cohorte; conforme documento adjunto que es parte integral de la presente resolución;
2. Notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrado para su conocimiento, cumplimiento y difusión.



CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del 04 de mayo del dos mil veintitrés.

Msc. Gabriela Sanipatin
SECRETARIA CONSEJO DE POSGRADO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

